



NUR 11001-60-00-015-2018-04289-00

Ubicación 32608-23

Condenado LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON

C.C # 1013685620

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-015-2018-04289-00

Ubicación 32608-23

Condenado LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON

C.C # 1013685620

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

N. U. R. 11001 60 00 015 2018 04289-00 No. Interno: 32608

Condenado: LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON

Cárcel: CARCEL DISTRITALDE VARONES ANEXO MUJERES por cuantade otra autoridad - por establecer-

Delito: Hurto Calificado

Decisión: decreta acumulación jurídica de penas

Interlocutorio 139

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D.C. febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se decide sobre la viabilidad de acumular jurídicamente las penas impuestas al sentenciado LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON una vez allegada la información por parte del Juzgado 015 Homólogo de esta ciudad.

ANTECEDENTES PROCESALES

LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON, fue condenado por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia aída el dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a la pena principal de doce (12) meses de prisión y las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable de la conducta punible de hurto calificado, negándosele el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y prisión domiciliaria.

El señor CASTAÑEDA ALARCON, registra con orden de captura dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la petición del sentenciado FREDY ALBERTO BOCANEGRA PALOMINO se entrará a estudiar la procedencia de la acumulación jurídica de penas conforme la petición del penado, dando aplicación para el caso que nos ocupa, a lo consagrado en el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

*Art. 460 Acumulación Jurídica.- Las normas que regulan la dosificación de la pena, en caso de concurso de conductas punibles, se aplicaran también cuando los delitos conexos se hubieren fallados independientemente. Igualmente, cuando se hubieren proferido varias sentencias en diferentes procesos. En estos casos la pena impuesta en la primera decisión se tendrá como parte de la sanción a imponer.

No podrá acumularse penas por delitos cometidos con posterioridad al procedimiento de sentencia de primera o única instancia en cualquiera de los procesos, ni penas ya ejecutadas, ni las impuestas por delitos cometidos durante el tiempo que la persona estuviere privada de la libertad.

Atendiendo estos parámetros se procederá a determinar si en el presente asunto, es viable la acumulación de las sanciones o si por el contrario concurre alguna de las causales excluyentes para proceder al beneficio pretendido, la pena cuenta con las siguientes sentencias ejecutoriadas:

Radicado	1101600001520180428900	110016000015201701982
Instancia falladora	Juzgado 01 Penal Municipal de Bta	Juzgado 037 Penal Municipal de esta ciudad
Fecha de los hechos	21/may/2018	19/feb/2017
Fecha de la sentencia	16/ago/2018	25/abr/2019
Delito	Hurto calificado	Hurto calificado agravado
Pena impuesta	12 meses	24 meses
Juzgado Ejecutor	23 EPMS BTA	15 EPMS BTA
Fecha privación de la libertad	No registra	1 día -19 de febrero 2017.

De los antecedentes relacionados tenemos que i) los hechos punibles ejecutados en las sentencias objeto de acumulación datan de 19 de febrero de 2017 y 21 de mayo de 2018, es decir sucedieron antes de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 01 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, del 16 de agosto de 2018, es decir fueron con anterioridad; ii) igualmente los hechos punibles ocurrieron cuando el hoy condenado se encontraba gozando de su libertad. Estableciéndose que no tuvieron ocurrencia durante su cautiverio, ni con posterioridad a la sentencia de primera o única instancia; iii) Tampoco puede predicarse que alguna de estas penas que pretenden acumularse se haya ejecutado integralmente.

Así las cosas y al no presentarse improcedencia alguna del inciso 2° de la norma antes referenciada, para proceder a la acumulación de las penas que le fueron impuestas a LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON por parte de los Juzgados 01 Y 37 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, pues como quedó visto ninguna causal lo impide; se procederá a dosificar la sanción teniendo en cuenta los parámetros indicados por la Ley en el artículo 31 del estatuto punitivo, que regula lo relativo a la punibilidad en caso de concursos de hechos punibles y por los cuales se faculta al Juez para imponer como sanción la que establezca la pena más grave aumentada hasta en otro tanto, siempre y cuando su monto no supere la suma aritmética de las sanciones impuestas en los fallos emitidos.

N. U. R. 11001 60 00 015 2018 04289-00 No. Interno: 32608

Condenado: LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON

Cárcel: CARCEL DISTRITALDE VARONES ANEXO MUJERES por cuantade otra autoridad - por establecer-

Delito: Hurto Calificado

Decisión: decreta acumulación jurídica de penas

Interlocutorio 139

Para el presente evento se partirá de la pena más grave, esto es, la pena de 24 meses de prisión, para incrementarla en 8 meses, por la otra condena, de conformidad con las premisas señaladas con anterioridad, para quedar en definitiva una pena acumulada TREINTA Y DOS (32) MESES DE PRISION. En la misma proporción se fija la pena accesoria.

Aumento punitivo que a criterio de esta ejecutora resulta proporcional frente a los fundamentos jurídicos y fácticos de suma gravedad tenidos en cuenta en las sentencias objeto de acumulación pues los delitos resultan relevantes para el derecho penal y por tanto reprochables.

En firme la decisión (i) comuníquese a las diferentes entidades a las que se les comunicó el fallo, (ii) a los Juzgados 01 y 37 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá iii) comuníquese de esta unificación al juzgado 015 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad solicitando que previo a la remisión del expediente cancele las capturas y actualice el sistema de gestión,

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que aun no se establece por cuenta de que autoridad se encuentra el penado, por cuanto el centro de servicios del sistema penal acusatorio indica que por el radicado 2018-12059 no se encuentra privado de la libertad y la cárcel Distrital afirma que el precitado se encuentra allí recluso por orden del Juzgado 081 Penal Municipal de Garantías bajo el radicado 2018-1205900, OFICIESE al coordinador del Centro de Servicio del Sistema Penal Acusatorio colocando de presnete el oficio allegado por la cárcel Distrital, y ofíciase a la cárcel solicitando allegar copia de la boleta de encarceración, tendiendo en cuenta la controversia que existe sobre el particular, siendo indispensable establecer por que autoridad se encuentra privado de la libertad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ACUMULACION JURIDICA DE PENAS a favor del sentenciado LOGAN JULIAN CASTAÑEDA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía numero 1013685620 de Bogotá las causas 11001600001520180428900 Y 110016000015201701982 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, en consecuencia la pena acumulada en definitiva es de TREINTA Y DOS (32) MESES DE PRISION, conforme con lo establecido en la parte motiva de este provido, y en la misma proporción la pena accesoria.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las diferentes entidades a las que se les comunicó el fallo, (i) a los Juzgados 01 y 37 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá ii) comuníquese de esta unificación al juzgado 015 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad solicitando que previo a la remisión del expediente cancele las capturas y actualice el sistema de gestión,

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones

Contra la presente proceden los recursos de ley

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Bogotá, D.C. 701-03-2021
En la fecha notifico personalmente la anterior providencia a
informándole que contra la misma proceden los recursos
de Logan Julian Castañeda A.
El Radicado, 1013685620
(la) Secretario(a)

NOTIFICACIONES

Edna Rocio Acosta Arevalo <eracosta@procuraduria.gov.co>

Mi: 23/02/2021 9:01 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

Mireya Agudelo Ríos

Secretaria Centro de Servicios Judiciales

Juzgados de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Ciudad.

Respetada doctora:

Adjunto relación de autos proferidos por el Juzgado 23 de EJPMS, respecto de los que surto notificación y no interpongo recursos:

47423	02/05/21	concede redención pena
52466	02/05/21	concede domiciliaria 38 B
8146	01/21/21	concede redención, niega pena cumplida
48966	01/22721	redención niega pena cumplida
34267	01/25/21	concede pena cumplida
33644	05/02/21	Niega libertad condicional, concede domiciliaria
32158	08/02/21	Niega domiciliaria Ley 750
44141	08/02/21	niega prisión domiciliaria
58150	09/02/21	Niega domiciliaria Ley 750
22198	12/02/21	autoriza cambio domicilio
41190	12/02/21	avoca, niega redosificación
14649	12/02/21	no revoca domiciliaria
44823	12/02/21	concede libertad condicional
3242	15/02/21	concede libertad pena cumplida
141322	12/02/21	corre traslado 477
33235	14/02/21	concede redención
24761	11/02721	niega domiciliaria 38 g
43750	11/02/21	concede prisión domiciliaria
19187	08/02/21	declara desierto recurso
32608	09/02/21	acumulación jurídica de penas
47118	05/02/21	redención, revoca domiciliaria
20197	05/02/21	reconoce tiempo físico redimido
49733	05/02/21	redención pena
19733	05/02/21	redención pena
20181	05/20/21	redención pena
13811	05/02/21	niega libertad condicional
2096	05/02/21	niega domiciliaria 38 G
4895	05/02/21	redención pena concede
14510	05/02/21	niega libertad condicional
45904	05/02/21	niega reforma y/o redosificación
1099	05/02/21	niega permiso de trabajo
29770	05/02/21	niega libertad condicional
47924	05/02/21	reconoce redención
47717	05/02/21	concede redención
47423	05/02/21	redención pena
52466	05/02/21	concede domiciliaria 38 g
33644	05/02/21	niega libertad condicional
21158	08/02/21	concede domiciliaria 38 g
44141	08/02/21	niega domiciliaria
58150	09/02/21	Niega domiciliaria Ley 950
22198	12/02/21	autoriza cambio residencia
41190	12/02/21	avoca, niega redosificación
14649	12/02/21	no revoca domiciliaria
44823	12/02/21	concede libertad condicional

3242	15/02/21	libertad pena cumplida
141322	12/02/21	no revoca domiciliaria, corre traslado
33236	11/02/21	redención reconoce
24761	11/02/21	niega domiciliaria 38 g
43750	11/02/21	concede domiciliaria 38 g
19187	8/02/21	declara desierto recurso
32608	9/02/21	decreta acumulación jurídica penas
47118	8/02/21	Redención y revoca domiciliaria
20197	5/02/21	redención pena
19733	5/02/21	redención pena concede
20181	5/02/21	concede redención pena
13811	5/02/21	reassume, niega libertad condicional
13811	5/02/21	niega libertad condicional
2096	5/02/21	niega domiciliaria 38 g
4895	5/02/21	redención pena concede
14510	5/02/21	niega libertad condicional
45904	5/02/21	niega redosificación
1099	5/02/21	niega permiso
29770	5/02/21	niega libertad condicional
47924	5/02/21	redención pena reconoce
47717	5/02/21	concede redención
47423	5/02/21	redención pena concede
52466	5/02/21	concede domiciliaria 38 b
33644	5/02/21	niega libertad condicional concede domiciliaria 38 g
32158	8/02/21	niega domiciliaria ley 750
44141	8/02/21	niega domiciliaria
58150	9/02/21	niega domiciliaria ley 750
22198	12/02/21	autoriza cambio domicilio
41190	12/02/21	avoca, niega redosificación
14649	12/02/21	no revoca domiciliaria
44823	12/02/21	concede libertad condicional
3242	15/02/21	concede libertad pena cumplida
141322	12/02/21	no revoca, corre traslado 477
33236	11/02/21	redención pena reconoce
24761	11/02/21	niega domiciliaria 38 g
43750	11/02/21	concede domiciliaria, no repone auto
19187	08/02/21	declara desierto recurso
32608	09/02/21	decreta acumulación jurídica penas
47118	08/02/21	redención, revoca domiciliaria
43460	08/02/21	revoca suspensión condicional de la pena
24618	08/02/21	redención pena
45839	08/02/21	redención pena
18143	09/02/21	concede redención pena
24109	08/02/21	niega libertad condicional y permiso trabajo
3722	08/02/21	niega libertad condicional
35766	09/02/21	redención pena
29055	09/02/21	niega libertad condicional
65186	08/02/21	redención y otro
36530	08/02/21	no revoca domiciliaria
35903	09/02/21	no revoca domiciliaria
4505	05/02/21	autoriza traslado domicilio
70421	05/02/21	niega permiso de trabajo
51923	05/02/21	niega domiciliaria y libertad condicional
437	05/02/21	niega domiciliaria Ley 750
51371	05/02/21	revoca suspensión condicional pena
27564	05/02/21	revoca suspensión condicional
1664	08/02/21	niega pena cumplida.

Atentamente,

472

Remitente

Nombre/Razon Social: ALCAZAR Y CAJA DE SEÑORIA
Dirección: Carrera 8 No. 10 - 50 S
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110011011
Envío: RA30123005CO

Destinatario

Nombre/Razon Social: ALCAZAR Y CAJA DE SEÑORIA
Dirección: Calle 11 No. 24 Edificio MAYSSER
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110011011
Fecha admisión: 03/03/2021 13:12:35

3 2021.

32608-23- Archivo

BOGOTÁ D.C.

Scribe

DO VENTITRES (23) DE EPMS DE BOGOTÁ D.C.
F 11 N° 9-24 EDIFICIO

DO RECURSO DE REPOSICION
INTERLOCUTORIO 139 DEL
DIA 26 / FEBRERO / 2021

YSSER
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS DE
16 DE FEBRERO / 2021 NOTIFICADO
VENTANILLA 1
FECHA: 9-03/21 HORA: 14:45
NOMBRE FUNCIONARIO: P. P. P.

MEM. LES

PETICION (ART. 23 C.N.)

*DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ART. 28 C.N.).

RSD DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

14, 20, 21 154 1755/2015 EN CONCORDANCIA ARTS 596 CCAD.

P

ANARA RESPETUOSA ME DIRIJO A LA OFICINA DE ESTE
DEPARTAMENTO JUDICIAL CON EL FIN DE INTERPONER RECURSO DE
REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AL INTERLOCUTORIO N°139
DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 2021; POR CUANTO FUE MAL APLICADA
LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS; YA QUE ME ACUMULACION
EL PROCESO N°11001-60-00-015-2017-01982-00 EL CUAL
YA ME HABIA SIDO NOTIFICADO PAGO POR PENA CUMPLIDA EN
EL MES DE AGOSTO DE 2020 ADENTRAS EN MEMORIALES QUE
HE ELEVADO SE SOLICITA ACUMULACION JURIDICA DE
LOS SIGUIENTES PROCESOS:

⊗ RADICADO N° 11001-60-00-015-2018-04289-00
F. HECHOS: 21/MAYO/2018
F. CONDENATORIA: 16/AGOSTO/2018.
DELITO: HURTO CALIFICADO
CONDENA: 12 MESES.

⊗ RADICADO N° 11001-60-00-013-2018-12059-00
F. HECHOS: 26/AGOSTO/2018.
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO.
CONDENA 14 MESES
AL CUAL NO SE LE HA ASIGNADO J. EPMS DE BOGOTÁ.

ANDRA BIEN SU SEÑORIA SI LA NOTIFICACION DE HABER PAGADO
EL CUI 2017-01982 NO ES VALEA O NO REGISTRA EN
LAS BASES DE DATOS CORRESPONDIENTES PETICION SE
REPONGA Y ACUMULE LOS 3 PROCESOS VIGENTES EN MI
CONTRA CON EL FIN DE QUE SE GARANTICE UNA UNIDAD

Scribe

D M A



Centro de Servicios Administrativos
Migados de Elección de Penas B



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MIGADOS DE ELECCIÓN DE PENAS B

VENTANILLA 1

MEM.

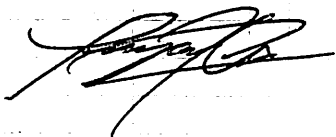
HORA:

FECHA:

NOMBRE FUNCIONARIO:

PROCESAL Y LA PREVALENCIA DE LA LEY SUSTANCIAL SOBRE
LOS RITOS; TODA VEZ QUE YO ME ENCUENTRO PRIVADO
DE MI LIBERTAD DESDE EL 26/AGOSTO/2018 POR CUENTA
DE RADICADO 2018-12059-00 A LO CUAL HEVO 30 MESES
FISICOS PRIVADO DE MI LIBERTAD Y AS POR ELLO QUE
SOLICITO SE ME BRINDE LA INFORMACION CORRESPON
DIENTE Y SE REALICE ACUMULACION JURIDICA DE PENAS
SIN GENERAR NINGUNA VULNERACION A MIS DERECHOS.

AGRADESCO LA ATENCION PRESTADA Y SU CALIDA GESTION.

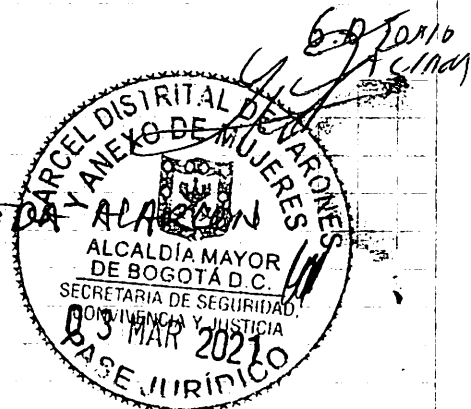
At f: 

LOGAN JULIAN CASTAÑEDA

CC 1013685620

PATIO: BASICO

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES



人

D	M	A
---	---	---

D 3 M 3 A 2021

BOGOTÁ D.C.

Scribe

JUZGADO VEINTITRES (23) DE F.P.M.S. DE BOGOTÁ.
CALLE 13 N° 9-24 EDIFICIO NAVESER.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
INTERIORITARIO 139 DEL 9/FEB/2021 NOTIFICADO EL DÍA
26/FEB/2021.

REFERENCIA: • DERECHO DE FOLICIÓN (ART. 25 C.N.)

• DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ART. 28 C.N.).

• RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

• ARTS 24, 20, 11 DE LA 1755/2015 EN CONCORDANCIA ARTS 5 Y 6 C.CAD.

DE MANERA RESPECTIVA ME DIRIGO A LA DEFENSA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL INTERIORITARIO N° 139 DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021 POR CUANTO FUE MAL APLICADA LA ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS YA QUE ME ACUMULARON EL PROCESO N° 11001-60-00-015-2017-01982-00 EL CUAL YA ME HABÍA SIDO NOTIFICADO PAGO POR PENA CUMPLIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2020 ASÍ MISMO EN MEMORIALES DE LOS GUARDOES SE SOLICITA LA ACUMULACIÓN JURÍDICA DE ACUMULAR LOS SIGUIENTES PROCESOS:

(*) RAD. N° 11001-60-00-015-2019-04289-00

F. HECHOS: 21/MAYO/2018.

F. SENTENCIA COND: 16/AGOSTO/2018.

DELITO: HURTO CALIFICADO. CONDENA: 12 MESES.

(*) RAD N° 11001-60-00-013-2018-12059

F. HECHOS: 26/AGOSTO/2018.

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRABADO ATENUADO.

CONDENA: 14 MESES.

AL CUAL NO SE LE HA ASIGNADO J. EPMIS. DE BOGOTÁ.

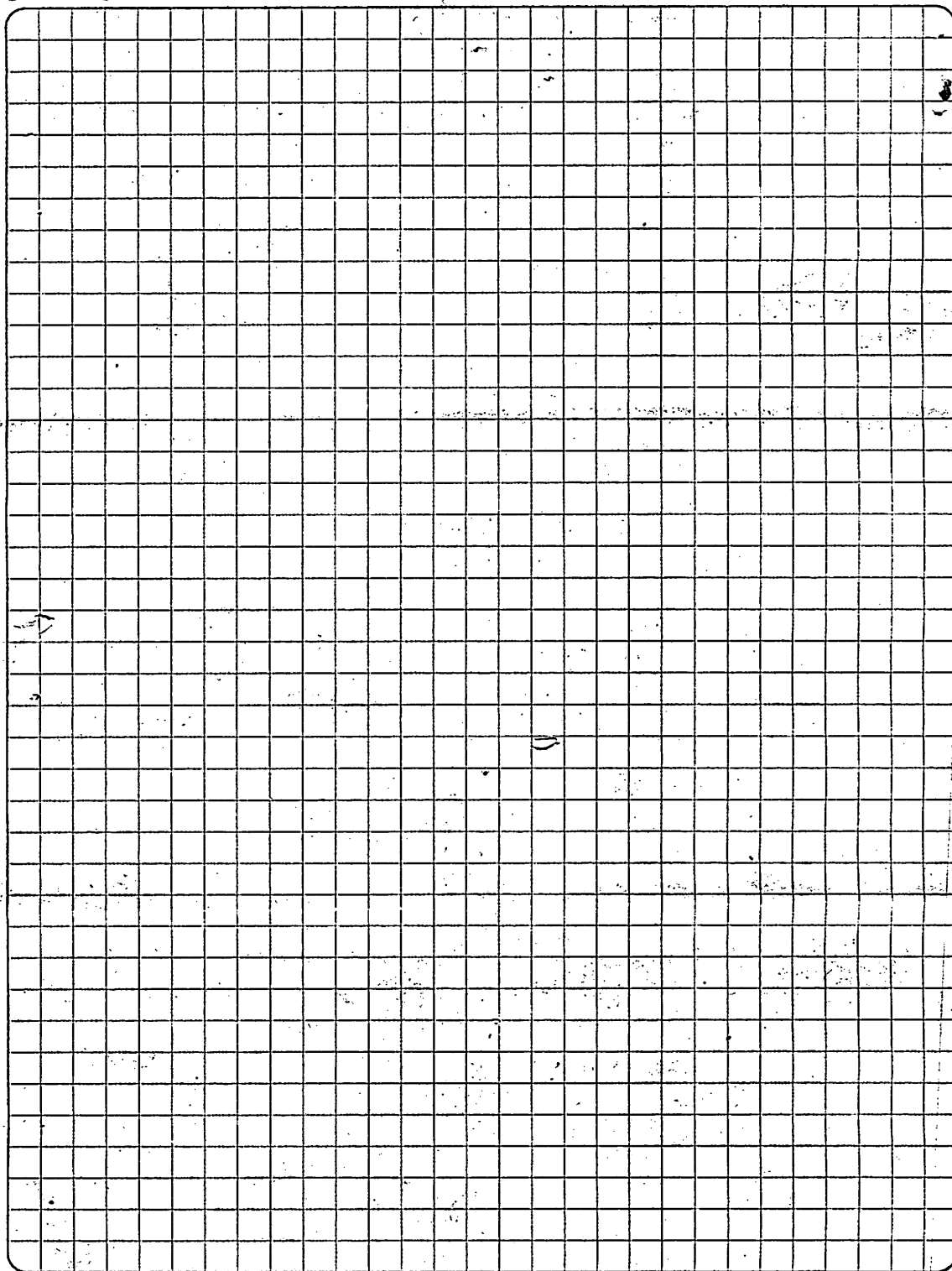
AHORA BIEN SU SENORÍA LA NOTIFICACION DE HABER PAGADO EL 2017-01982 NO ES VALIDA O NO REGISTRA BÚLTOS DE DATOS CORRESPONDIENTES PETICIONANDO SE REPONGA Y ACUMULE LOS 3 PROCESOS VIGENTES EN MI CONTRA. CON EL FIN DE QUE SE GARANTICE UNA UNIDAD PROCESAL Y LA PREVALENCIA DE LA LEY SUSTANCIAL SOBRE LOS RITOS, Y ODA VEA QUE YO ME ENCUENTRO PRIVADO DE MI LIBERTAD DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2015.

Scribe

D

M

A



POR CUANTIA DE RAD. 2018-12059-10. A LO CUAL LLEVO
 MODO FÍSICO PRIVADO DE MI LIBERTAD Y ASÍ POR
 QUE SOLICITO SE ME BRINDE LA INFORMACIÓN CORRESP
 ENTE Y SE REALICE LOS TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE
 DE PENAS SIN GENERAR NINGUNA VULNERACIÓN A MIS
 DERECHOS FUNDAMENTALES.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE CON UNA POSITIVA GESTIÓN.

Atte:



COBAN JULIAN CASTAÑEDA MARCON.

CC 1053 685 620

ED: 5040

PATIO: BASICO

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJ

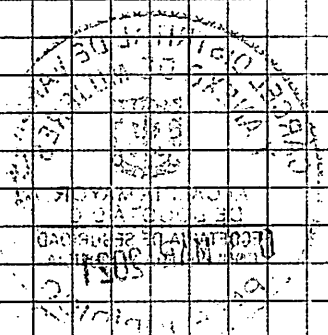
CRAN 84 7130-50 UR.

G.D Folco Folco

[Handwritten signature]

Scribe

D M A



3 3 2021.

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTITRES (23) DE E.P.M.S. DE BOGOTÁ.
CAUSE 11 N° 9-24 EDIFICIO KAYSER

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A
INTERLOCUTORIO 139 DEL 9/FEB./2021 NOTIFICADO EL DIA:
26/FEB/2021.

REFERENCIA: • DERECHO DE PETICION (ART. 23 C.N.)
• DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ART. 28 C.N.).
• RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
• ARTS 14, 20, 21 LEY 1755/2015 EN CONCORDANCIA ARTS 546 C.C.AO.

DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A LA OFICINA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AL INTERLOCUTORIO N° 139 DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 2021 POR CUANTO FUE MAL APLICADA LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS YA QUE ME ACUMULARON EL PROCESO N° 11001-60-00-015-2017-01982-00 EL CUAL YA ME HABIA SIDO NOTIFICADO PAGO POR PENA CUMPLIDA EN EL MES DE AGOSTO DE 2020 ADEMAS EN MEMORIALES QUE HE ELEVARO SE SOLICITA ACUMULACION JURIDICA DE ACUMULAR LOS SIGUIENTES PROCESOS:

*) RAD. N° 11001-60-00-015-2018-04289-00.
F. HECHOS: 21/MAYO/2018.
F. SENTENCIA COND: 16/AGOSTO/2018.
DELITO: HURTO CAUFICADO. CONDENIA: 12 MESES.

*) RAD N° 11001-60-00-013-2018-12059
F. HECHOS: 26/AGOSTO/2018.
DELITO: HURTO. CAUFICADO Y AGRAVADO ATENUADO.
CONDENA: 14 MESES.
AL CUAL NO SE LE HA ASIGNADO J. E.P.M.S. DE BOGOTÁ.

AHORA BIEN SU SEÑORIAIA NOTIFICACION DE HABER PAGADO EL CUI 2017-01982 NO ES VAUDA O NO REGISTRA EN LAS BASES DE DATOS CORRESPONDIENTES PETICIONDO SE REPONGA Y ACUMULE LOS 3 PROCESO VIGENTES EN MI CONTRA. CON EL FIN DE QUE SE GARANTICE UNA UNIDAD PROCESAL Y LA PREVALENCIA DE LA LEY SUSTANCIAL SOBRE LOS RITOS, TODA VEZ QUE YO ME ENCUENTRO PRIVADO DE MI LIBERTAD DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2018

[illegible]

FOR CUENTA DE RAD. 2018-12059-00. A LO CUAL LLEVO 30 MESES FISICOS PRIVADO DE MI LIBERTAD Y ES POR ELLO QUE SOLICITO SE ME BRINDE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE Y SE REAUCEN LOS TRAMITES DE ACUMULACION JURIDICA DE PENAS SIN GENERAR NINGUNA VULNERACION A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES.

AGRADESCO LA ATENCION PRESTADA Y SU VALUOSA GESTION. A LA PRESENTE CON UNA POSITIVA RESPUESTA.

Att:

LOGAN LUJAN

CC 1013 685 620

TD: 8010

PATIO: BASICO

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES.

CRA 8 A # 1C - 50 SUR.



G.D. Folio 10/11

D

34	
----	--

A

[illegible][illegible]

A circular official stamp of the Ministry of National Defense of the Republic of Turkey. The text around the border reads "T.C. KURUM BAKANLIĞI" (Ministry of National Defense) and "MILLÎ MÜDÜR" (Minister). The date "1954" is stamped in the center. There are handwritten "1954" and "1954" in the center. The stamp is on a document with a grid pattern.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order. 2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed during the meeting. The topics are listed in alphabetical order. 3. The third part of the document is a list of the actions that were taken during the meeting. The actions are listed in alphabetical order. 4. The fourth part of the document is a list of the decisions that were made during the meeting. The decisions are listed in alphabetical order. 5. The fifth part of the document is a list of the recommendations that were made during the meeting. The recommendations are listed in alphabetical order. 6. The sixth part of the document is a list of the conclusions that were reached during the meeting. The conclusions are listed in alphabetical order. 7. The seventh part of the document is a list of the recommendations that were made during the meeting. The recommendations are listed in alphabetical order. 8. The eighth part of the document is a list of the conclusions that were reached during the meeting. The conclusions are listed in alphabetical order. 9. The ninth part of the document is a list of the recommendations that were made during the meeting. The recommendations are listed in alphabetical order. 10. The tenth part of the document is a list of the conclusions that were reached during the meeting. The conclusions are listed in alphabetical order.																																																																																																			

[illegible][illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[Faint, illegible handwritten notes]